



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"



7

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012- 2026-MPH/GM.

Ayacucho, 14 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N°012-2026-MPH/14 (2575136.006) de fecha 13 de enero del 2026, rectificadora mediante Informe N°010-2026-MPH/14 (2575136.007) de fecha 14 de enero del 2026, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°04 del proyecto: Remodelación de Pavimento, Remodelación de Área Verde, en el (la) la 1era Cuadra de la Av. Salvador Cavero – Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho* con CUI N°2640792, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con fecha 09 de mayo del 2025, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA y el CONSORCIO CONSTRUCTOR INTI, integrado por INVERSIONES GENUBI S.A.C., ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES, CORPORACION & INVERSIONES KILLARI S.A.C., INVERSIONES GENERALES ANTARES & ASOCIADOS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el CONTRATO N°071-2025-MPH/GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°006-2025-MPH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de obra: RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE, EN EL (LA) 1ERA CUADRA DE LA AVENIDAD SALVADOR CAVERO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, en adelante la obra, con un plazo de 150 días calendario, y por un monto de 2'587,501.22 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Uno con 22/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-MPH/GM de fecha 13 de agosto del 2025, se aprueba la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 que asciende a la suma de S/. 63,788.50 (INC. IGV), con un porcentaje de incidencia de 2.46%;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°446-2025-MPH/GM de fecha 28 de agosto del 2025, se aprueba la prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante de Obra N°02, que asciende a la suma de S/. 51,069.79 (INC. IGV) con un porcentaje de incidencia de 1.98%;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°498-2025-MPH/GM de fecha 18 de setiembre del 2025, se aprueba la prestación Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante de Obra N°03, que asciende a la suma de S/. 26,435.89 (INC. IGV), con un porcentaje de incidencia de 1.98%;

Que, mediante Carta N°111-2025-CCI/RC de fecha 14 de diciembre del 2025, el Representante Común del Consorcio Inti, Lic. Cesar Jhonatan Pillihuaman Conga, remite Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°04 y Reducción de prestación, para su conformidad, adjunta (Informe N°060-2025/CMBM.RO del Residente de Obra, Ing. Bautista Mendez, Cesar M.) al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señalando: "Considerando que se realizará el cambio de las dimensiones de la letra, la estructura y el nivel de acabado, se solicita a inspector dar conformidad al ADICIONAL DE OBRA N°04 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 a fin de viabilizar la ejecución de las modificaciones propuestas conforme a los criterios técnicos y estéticos establecidos";

Que, mediante Informe Técnico N°050-2025-MPH/99-GME (2575136.002) de fecha 05 de enero del 2026, del Inspector de Obra, Ing. Edgar Gómez Martínez, eleva su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°04 de la Obra con CUI N°2640792, señalando en sus conclusiones lo siguiente: "(...) 2.- Se cuenta con Informe N°001178-2025-MPH/15.19 (2575290.002) (Unidad Formuladora y Estudios de Inversión) de fecha 26 de diciembre del 2025 (se anexa); donde evidencia – que el expediente técnico presenta inconsistencias técnicas respecto a la precisión de materiales y detalles estructurales que no fueron previstas por el proyectista, durante la elaboración del Expediente Técnico. Por lo cual, se sugiere a los ejecutores tomar acciones correctivas con la finalidad de que se pueda prevenir situaciones adversas que puedan impedir el correcto funcionamiento de las estructuras, durante y/o posterior a la ejecución de la obra. 3.- En cumplimiento de lo requerido se da CONFORMIDAD al expediente Técnico del adicional de Obra N°04 y Deductivo vinculante N°04 presentado por el Contratista. (...)", al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos. Asimismo, recomienda derivar al formulador para su consulta y opinión;

Que, mediante Informe N°002-2026-MPH/99 (2575136.003) de fecha 06 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Arq. Abel Calderón Gonzales, remite expediente Técnico del Adicional de Obra N°04 con deductivo Vinculante N° 04 de la Obra con CUI N°2640792, entre otros aspectos, señala: "En cumplimiento a lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"



requerido se da CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°04 presentado por el Contratista", al Gerente Municipal para su conocimiento y trámite oportuno mediante las áreas de su competencia;

Que, mediante Informe N°004-2026-MPH/15.19 (2575136.004) de fecha 09 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad Formuladora y Estudios de Inversión, Econ. Yenny Gabriela Oré Castro, remite opinión a la solución técnica del Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°04 de la Obra, CUI N°2640792, señalando: "(...) Por lo tanto, se otorga OPINION FAVORABLE al Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°04 sin incremento presupuestal; toda vez que esta se encuentra aprobada y ratificada en primera instancia por el Inspector de obra; asimismo, las modificaciones propuestas por los ejecutores no alteran la concepción técnica del proyecto en mención y son necesarias para la culminación de la obra y su correcto funcionamiento. Por ende, se proceda a los trámites siguientes previa evaluación, cuantificación de metas y aprobación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos en vista de que la obra se encuentra en ejecución. (...)"; al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y proyectos para su conocimiento;

Que, mediante Informe N°016-2026-MPH/99 (2575136.005) de fecha 12 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Arq. Abel Calderón Gonzales, solicita, aprobación del Adicional de Obra N°04, Deductivo Vinculante N°04, mediante acto resolutivo, concluyendo: "(...) 1.- El Adicional de Obra N.° 04 se encuentra técnicamente sustentado y aprobado por el inspector de obra y la unidad formuladora toda vez que es necesario su ejecución. 2.- El presupuesto integral correspondiente al Adicional de Obra N.° 04, Deductivo N.° 04, no supera el monto contractual vigente, por lo que no se genera incremento presupuestal ni afectación a la viabilidad económica del proyecto. 3.- La modificación contractual propuesta mantiene el equilibrio técnico y económico del contrato, encontrándose dentro de los márgenes permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado. 4.- Se cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad Formuladora, la cual confirma que las variaciones no afectan la viabilidad ni el objetivo del proyecto. (...)". al Gerente Municipal, recomendando aprobar el Adicional de Obra N.° 04 y el Deductivo de Obra N.° 04 mediante acto resolutivo, conforme a los informes técnicos, datos presupuestales y a la opinión técnica favorable de la Unidad Formuladora;

Que, el Contrato N.° 071-2025-MPH/GM se encuentra bajo los alcances del Texto Único Ordenado de Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, en adelante «la Ley» y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias vigentes al 28 de noviembre de 2023, en adelante «el Reglamento»;

Que, en este contexto, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, señala lo siguiente: «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. [...]»;

Que, asimismo, los numerales 34.2 y 34.4 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento, y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo N.° 1 del Reglamento como «aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional»;

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 la Directiva N.° 018-2020-CG/NORM «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra», aprobada por la Resolución de Contraloría N.° 387-2020-CG, del 30 de diciembre de 2020, considera a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Asimismo, señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y c) Causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad de contratista;

Que, por el acápite 6.1.10 del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la directiva mencionada en el párrafo anterior se define al presupuesto deductivo vinculado como la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, el artículo 205 del Reglamento respecto a prestaciones adicionales de obras menor o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente: «[...] 205.1, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"



inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...] 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. [...] 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. [...]»;

Que, mediante Informe Legal N°012-2026-MPH/14 (2575136.006) de fecha 13 de enero del 2026, la Directora de la oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Tania Solorzano Chala, emite pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°04 del proyecto con CUI N°2640792, señalando: "Que conforme al Artículo 34° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde proseguir con la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DEL PROYECTO "Remodelación de Pavimento, Remodelación de Área Verde, en el (la) la 1era Cuadra de la Av. Salvador Caveró – Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" con CUI N°2640792, sin incremento presupuestal, consecuentemente, corresponde emitirse el acto resolutorio que corresponda conforme a los documentos emitidos.", corregida mediante Informe N°010-2026-MPH/14 (2575136.007) de fecha 14 de enero del 2026; al Gerente Municipal para conocimiento y emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°082-2023-MPH/A de fecha 19 de enero del 2023, se resuelve delegar al Gerente Municipal las atribuciones administrativas de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, su TUO aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, salvo las excepciones que se establecen expresamente en la Ley, Reglamento y Texto Único Ordenado modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado que estén reservadas a para el titular de la Entidad, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones delegadas; y considerando la resolución de designación de Gerente Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N°582-2025-MPH/A;

Que, estando el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud del ADICIONAL DE OBRA N°04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DEL PROYECTO "Remodelación de Pavimento, Remodelación de Área Verde, en el (la) la 1era Cuadra de la Av. Salvador Caveró – Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" con CUI N°2640792, sin incremento presupuestal, consecuentemente, conforme a los documentos emitidos, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	MONTO	% DE INCIDENCIA RESPECTO AL PTO. CONTRACTUAL
PTO. CONTRACTUAL	S/ 2,587,501.22	
ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01	S/ 63,788.50	2.47%
ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02	S/ 51,089.79	1.97%
ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03	S/ 26,435.89	1.02%
ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO N°04	-S/ 148,540.60	-5.78%
PTO. ACTUALIZADO	S/ 2,579,154.80	-0.32%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA – LEY N° 24682"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, requiera al **Consorcio Constructor INTI**, aumentar en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de acuerdo a lo previsto en el numeral 157.3 del artículo 157 de Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Territorial realizar el Registro y Actualización de lo aprobado en el primer artículo de la presente resolución, en el banco de Inversiones, en los Formatos 8A, 12B y las que correspondan en el marco de la Directiva del INVIERTE.PE.

ARTÍCULO CUARTO- DISPONER a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos supervisar el cumplimiento del ADICIONAL DE OBRA N°04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DEL PROYECTO "Remodelación de Pavimento, Remodelación de Área Verde, en el (la) 1era Cuadra de la Av. Salvador Cavero – Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" con CUI N°2640792.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente resolución se ampara en el principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, cartas, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución, entre otros, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y/o penal.

ARTÍCULO SEXTO- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a Ley, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

C.P.C. Elver H. Vicente Sánchez
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 15 ENE 2026
Oficio Circ. N° 048-2026-ATA-SE-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RGCM N° 012-2026-MPH/GM** de fecha: **14 ENE 2026**
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

16 ENE 2026

Hora: **14:00** Folios: **1**

Firma: **[Firma]** N° Reg: **[Número]**